

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL seguido a través de apoderado judicial por DANELIA MARGOTH TURIZO GAMEZ se allego constancia de haber notificado a los demandados a través del correo electrónico DUSTIN HAROLD JIMENEZ TURIZO dustinharoldjimenez@gmail.com EUDIN DANIEL JIMENEZ TURIZO jimenezjudin1980@gmail.com HEINER CAMILO JIMENEZ TURIZO heinerckilanydilan@gmail.com direcciones electrónicas que bajo la gravedad de juramento indico el apoderado judicial de la parte demandante haber obtenido de los mismos extremos pasivos; notificación que se surtido según constancia allegada el pasado Mar 27/07/2021, es decir que los 20 días con lo que contaban los demandados feneció sin que estos ejercieran su derecho a la defensa. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA
PROVIDENCIA	Auto Fija Fecha Audiencia Art 372 CGP
DEMANDANTE	DANELIA MARGOTH TURIZO GAMEZ..
DEMANDADO	DUSTIN HAROLD JIMENEZ TURIZO, EUDIN DANIEL JIMENEZ TURIZO y HEINER CAMILO JIMENEZ TURIZO
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00020-00.

En atención al anterior informe secretarial, SE DISPONE:

Primero: Tener por notificada a la parte demandada señores DUSTIN HAROLD JIMENEZ TURIZO, EUDIN DANIEL JIMENEZ TURIZO y HEINER CAMILO JIMENEZ TURIZO según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniéndose por **no** contestada la demanda en sus nombres.

Segundo: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día lunes diecinueve (19) de septiembre de 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO